

LEY 22/2011 DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

Sistemas de Depósito Devolución y Retorno

Alicia Pollo Albéniz
**SUBDIRECCION GENERAL DE PRODUCCION
Y CONSUMO SOSTENIBLES**

LEY 22/2011 DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno

OBJETO

- Regular la gestión de los residuos y los suelos contaminados
- Prevenir su generación y mitigar los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a su generación y gestión
- Mejorar la eficiencia en el uso de los recursos

- Regular el régimen jurídico de los suelos contaminados

LEY DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

- Transponer la Directiva Marco de Residuos
- Actualizar, simplificar y modernizar la legislación de residuos existente
- Orientar la política de residuos al principio de jerarquía
- Aplicar una política de prevención de residuos más ambiciosa y eficaz
- Promover la reutilización y el reciclado
- Aumentar la transparencia, la eficacia ambiental y económica de las actividades de gestión de residuos
- La ley tiene asimismo objetivos de clarificación relativos a: competencias administrativas, planes de gestión, obligaciones de información
- Armonizar la regulación existente de la responsabilidad ampliada del productor

DIRECTIVA MARCO DE RESIDUOS

- Transformar la UE en una sociedad del reciclado
- Jerarquía de residuos
 1. Prevención (incluida reutilización de productos)
 2. Preparación para la reutilización
 3. Reciclado
 4. Otro tipo de valorización (incluida energética)
 5. Eliminación
- Reutilización y reciclado
- Objetivos cuantitativos de preparación para la reutilización y reciclado
 - ✓ 50% residuos domésticos destinados a preparación para la reutilización y reciclado
- Responsabilidad ampliada del productor

RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

Concepto

- Productor del producto: persona física o jurídica que, de forma profesional desarrolle, fabrique, procese, trate, venda o importe productos para los que se desarrollen normas la responsabilidad ampliada

Obligaciones

- Mediante Real Decreto se establecerán las obligaciones a las que queden sometidos los productores: en fase de diseño y producción, o de gestión de los residuos
- Las obligaciones se establecerán con objeto de promover la prevención y de mejorar la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos

Obligaciones

“d) Establecer sistemas de depósito que garanticen la devolución de las cantidades depositadas y el retorno del producto para su reutilización o del residuo para su tratamiento.”

Se tendrá en cuenta:

- Viabilidad técnica y económica
- Conjunto de impactos ambientales y sobre la salud
- Correcto funcionamiento del mercado interior

En el caso de los envases y residuos de envases para la implantación de un SDDR, así como para la determinación de su contenido y alcance, se valorará además el grado de **cumplimiento de los objetivos** de reutilización y reciclado de la normativa europea, así como las expectativas viables de superarlos, y se tendrán en consideración las circunstancias y posibilidades de las pequeñas y medianas empresas

GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

Recogida, preparación para la reutilización, reciclado y valorización de residuos

- Medidas para establecimiento de sistemas que prioricen la reutilización y la preparación para la reutilización
- Medidas para favorecer el establecimiento de SDDR para fomentar la prevención y promover la reutilización y el reciclado de alta calidad:
 - Envases industriales
 - Envases colectivos y de transporte
 - Envases y residuos de envases de vidrio, plástico y metal
 - Otros productos reutilizables

En la adopción de las medidas que favorezcan el establecimiento de los SDDR:

Se tendrá en cuenta la **viabilidad** técnica y económica, el conjunto de **impactos** ambientales, sociales y sobre la salud humana, y respetando la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento del **mercado interior**.

Se facilitará especialmente los mecanismos de amplia **participación** previstos en la D.A.12^a, debiendo incorporarse a los trabajos de la Comisión de residuos las entidades y organizaciones representativas de todos los sectores afectados.

El Gobierno remitirá a las Cortes Generales los **informes preceptivos** de viabilidad técnica, ambiental y económica.

Disposición adicional duodécima: cooperación técnica y colaboración entre la Administración y la iniciativa privada

El Gobierno promoverá en el marco de la Comisión de coordinación en materia de residuos la cooperación técnica y de colaboración necesaria entre la administración y la iniciativa privada, incluidas las entidades sin ánimo de lucro.

SDDR EN OTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases: artículo 6.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos: artículo 7, artículo 26.
- RD 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos: artículo 5.2.

SDDR EN ESPAÑA

- Ampliamente implantado en el ámbito de los residuos de envases, en sectores de la industria química, sector cerámico, canal HORECA, ...

CONCLUSIONES

La Ley 22/2011:

- No establece de forma obligatoria los SDDR
- Da cobertura a los desarrollos reglamentarios de la Responsabilidad ampliada y a los sistemas existentes
- Contempla los SDDR como instrumento de gestión complementario
- Prevé la posible adopción de estos sistemas mediante Real Decreto y bajo las siguientes cautelas:
 - Viabilidad técnica y económica; impactos ambientales y sobre la salud; funcionamiento del mercado interior.
 - Cumplimiento de los objetivos
 - Circunstancias de las pequeña y mediana empresa
 - Participación en GT de la Comisión de coordinación
 - Informe preceptivo remitido al Gobierno

**MUCHAS GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**

apoalben@marm.es